

Cofradia q<sup>a</sup> assimismo se hallan Testimonias  
a las letras en el Capitulo que obra en el asumpto  
y chido de su nombramiento segun se manda a Jho<sup>e</sup> Di-  
putado y Donorren de este Publico, en cumplimiento  
de lo que se le ordena y con presencia de las Leyes que  
se citan; deve poner en la alta Consideracion de dicho  
Supremo Consejo, los salubres fines y beneficios Espi-  
ritual que de la permanencia y Establecimiento  
de esta Cofradia de las Ventosas Animas del Reyno  
se sigue, considera el bien de ellas y la legitima Inter-  
cion que le conueniene en su favor, y el dafio de  
las limosnas, que el Povo nro Celo deus hermanar  
y devoto Rey de su Piedad de los Fieles, con que  
quotonamente contribuyen a tan Recomendable  
Obra; y por conueniencia lo perpetuo que en om-  
nino se manifiestan e siguen en regardo a otras  
Cofradias de Animas, y Citadas de fugios, y por de  
Contado el que les irroga, si se demora algun tiempo  
en conceder el permiso, y suspender la licencia q<sup>a</sup>  
obtienen, de que ay por la R<sup>a</sup> Determinacion en  
bavador, sin advertir en sus Convenciones, y  
Institucion de pedir limosna, con alguna Contraria  
al J<sup>u</sup>do, ni de sus Vecinos, en el modo,  
y forma que se especifica, y se concedido, y apro-  
bo por el ordinario de este Obispado, ni se oponen a  
tan conueniente Establecimiento, las Leyes del  
Reyno q<sup>a</sup> se citan, y p<sup>or</sup> este efecto se han tenido  
presentes, y en Consideracion. Mediante a que  
en Conclusiva de semejante fundacion, y Reglas  
Establecidas a el J<sup>u</sup>do: Que es quanto deve Infor-  
mar a su Mag<sup>te</sup>, y Señore de Jho<sup>e</sup> R<sup>a</sup> Consejo,  
para que en su Real C<sup>o</sup> con su Real C<sup>o</sup> de  
Nouetra lo que sea de su Superior Agrado: A  
Cuid<sup>o</sup> fin con Testimonio de este Acuerdo, Ag<sup>o</sup>.